

DECRETO No. 963 DE 2017 26 SET. 2017

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 165 de Diciembre 05 de 2016, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2017. El cual en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de \$1.220.827.300.515.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECCION 02
SECTOR EDUCATIVO**

B. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 608.121.571.688,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 608.121.571.688,00

Que mediante Decreto No. 733 de Diciembre 30 de 2016, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2017.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los **Gastos de inversión** —para atender algunas situaciones Administrativas de los costos de nómina de personal Docentes y Directivo Docentes por valor de **\$ 6.203.717.414.00**, igualmente se requieren recursos para financiar algunas actividades enmarcada dentro del proyecto **ASISTENCIA TECNICA 2017 APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO IN SITU A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA EE OFICIALES DE TODO EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, 2017130000071**, con recursos de Rendimientos Financieros, que se encontraban financiando otras actividades que no son prioritarias por valor de **\$ 206.800.000.00**. Para un total a Trasladar de **(\$6.410.517.414.00) SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.** Solicitud efectuada por el Secretario de Educación

DECRETO No. 963 DE 2017 26 SET. 2017

***"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
2017"***

Dr. Oscar Alfonso Marín Villalba mediante oficio GOBOL-17-035523 de Septiembre 7 de 2017,

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidos en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2008—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:



"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del

DECRETO No. 963 DE 2017 26 SET. 2017

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
2017"**

mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de fecha 7 de Septiembre de 2017, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de **(\$6.410.517.414.00)** SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.

DECRETA:

 **ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **(\$6.410.517.414.00)** SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. Según el detalle siguiente: 

DECRETO No. 963 DE 2017 26 SET. 2017

**“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
2017”**

CODIGOS	FTE	GASTOS	CONTRA CREDITO
2		GASTOS	\$ 6,410,517,414
2.2		GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 6,410,517,414
2.2.1		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA EDUCATIVA - EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA -	\$ 4,618,577,243
2.2.1.1		TODOS A LAS AULAS	\$ 4,618,577,243
2.2.1.1.3		PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA EN EL SERVICIO.	\$ 4,566,340,514
2.2.1.1.3.1.1.01.004	42	CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DE JÓVENES Y ADULTOS- CICLO 2-6	\$ 4,566,340,514
2.2.1.1.6		PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 52,236,729
2.2.1.1.6.1.1.01.001	42	Apoyo al Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes	\$ 52,236,729
2.2.2		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EDUCATIVA - CALIDAD EDUCATIVA -	\$ 206,800,000

DECRETO No. 963 DE 2017 26 SET. 2017

*“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
 Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
 2017”*

2.2.2.1		CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA BOLIVAR AVANZA	\$ 106,800,000
2.2.2.1.1		PROYECTO ASISTENCIA TECNICA, APOYO, COMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 106,800,000
2.2.2.1.1.1.0.00.002	54	Talleres de mejoramiento - Pruebas Saber y Procesos de evaluación de desempeño	\$ 25,000,000
2.2.2.1.1.1.0.00.003	54	Encuentro de docentes y Directivos Áreas Básicas (PTA)	\$ 56,800,000
2.2.2.1.1.1.0.00.004	54	Semilleros de investigación con apoyo Programa Ondas Colciencias	\$ 25,000,000
2.2.2.2		EVALUAMOS PARA AVANZAR	\$ 100,000,000
2.2.2.2.1		PROYECTO APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER	\$ 100,000,000
2.2.2.2.1.1.0.00.001	54	Capacitación y aplicación de pruebas saber	\$ 35,000,000
2.2.2.2.1.1.0.00.002	54	Aplicativo de implementación para contraste de resultados de evaluaciones	\$ 65,000,000
2.2.3		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EDUCATIVA - EFICIENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACION-	\$ 1,121,597,989
2.2.3.2		BOLIVAR TICS AVANZA	\$ 1,121,597,989

DECRETO No 963 DE 2017 26 SET. 2017

*“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
 Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
 2017”*

2.2.3.2.1		PROYECTO DE TECNOLOGICA Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION Y EFICIENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 1,121,597,989
2.2.3.2.1.1.0.00.003	42	Conectividad para el Sector Educativo	\$ 1,121,597,989
2.2.4		RECURSOS DEL BALANCE Y REINTEGROS	\$ 463,542,182
2.2.4.1		SUPERAVIT Educación - Prestación de Servicios	\$ 463,542,182
2.2.4.1.1.0.0.00.005	52	Programa de Alimentación Escolar - PAE	\$ 458,028,756
2.2.4.1.1.0.0.00.006	52	Incentivo Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)	\$ 5,513,426

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$6.410.517.414.00) SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE - según el detalle siguiente:

CODIGOS	FTE	GASTOS	CREDITO
2		GASTOS	\$ 6,410,517,414
2.2		GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 6,410,517,414
2.2.1		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA EDUCATIVA - EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA -	\$ 5,740,175,232
2.2.1.1		TODOS A LAS AULAS	\$ 5,740,175,232

DECRETO No 963 DE 2017 26 SET. 2017

*"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
 Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
 2017"*

2.2.1.1.1		PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$ 5,740,175,232
2.2.1.1.1.2		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	\$ 3,466,475,232
2.2.1.1.1.2.1		GASTOS PERSONAL	\$ 3,466,475,232
2.2.1.1.1.2.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 3,466,475,232
2.2.1.1.1.2.1.1.01		SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA	\$ 1,067,475,232
2.2.1.1.1.2.1.1.01.001	12	Sueldos sin Situación de Fondos	\$ 1,064,225,232
2.2.1.1.1.2.1.1.01.002	43	Sobresueldo con Situación de Fondos	\$ 3,000,000
2.2.1.1.1.2.1.1.01.002	12	Sobresueldo sin Situación de Fondos	\$ 250,000
2.2.1.1.1.2.1.1.02		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$ 2,399,000,000
2.2.1.1.1.2.1.1.02.001	43	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	\$ 2,207,080,000
2.2.1.1.1.2.1.1.02.001	12	Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	\$ 191,920,000
2.2.1.1.1.3		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	\$ 2,273,700,000
2.2.1.1.1.3.1		GASTOS PERSONAL	\$ 2,273,700,000
2.2.1.1.1.3.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 1,668,700,000
2.2.1.1.1.3.1.1.01		SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA	\$ 1,668,700,000

DECRETO No. 963 DE 2017 26 SET. 2017.

*"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
 Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
 2017"*

2.2.1.1.1.3.1.1.01.001	43	Sueldos con Situación de Fondos	\$ 1,098,600,000
2.2.1.1.1.3.1.1.01.001	12	Sueldos sin Situación de Fondos	\$ 42,800,000
2.2.1.1.1.3.1.1.01.002	43	Sobresueldo con Situación de Fondos	\$ 509,000,000
2.2.1.1.1.3.1.1.01.002	12	Sobresueldo sin Situación de Fondos	\$ 18,300,000
2.2.1.1.1.3.1.1.06		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 605,000,000
2.2.1.1.1.3.1.1.06.006	11	Aportes Cesantías Sin situación de fondos	\$ 316,000,000
2.2.1.1.1.3.1.1.06.007	11	Previsión Social Sin situación de fondos	\$ 289,000,000
2.2.2		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EDUCATIVA - CALIDAD EDUCATIVA -	\$ 206,800,000
2.2.2.1		CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA BOLIVAR AVANZA	\$ 206,800,000
2.2.2.1.1		PROYECTO ASISTENCIA TECNICA, APOYO, COMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 206,800,000
2.2.2.1.1.1.0.00.005	54	Foro Educativo, Festival Lenguaje y Olimpiadas.	\$ 157,465,294
2.2.2.1.1.1.0.00.006	54	diplomado en competencias básicas y fundamentales, estándares y competencias ciudadanas	\$ 49,334,706
2.2.4		RECURSOS DEL BALANCE Y REINTEGROS	\$ 463,542,182
2.2.4.1		SUPERAVIT Educación - Prestación de Servicios	\$ 463,542,182
2.2.4.1.1.0.0.00.002	52	Gastos de Personal -Docentes y Directivos-	\$ 463,542,182

DECRETO No. 963 DE 2017

***"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del
Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de
2017"***

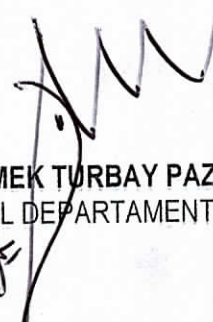
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

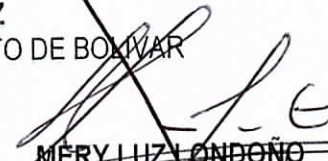
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

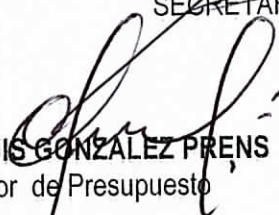
26 SET. 2017

Dada en Cartagena D.T. y C., a los


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.


MERY LUZ LONDOÑO
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

 Revisó: **ALFONSO BARBOZA LAMBRANO** – Profesional Especializado

Proyectado: **ROSIRIS GONZALEZ DAU** – P.E. Grupo Financiero Educación